

Villavicencio, 12 de octubre de 2022, al Despacho de la señora Juez los Procesos Ordinarios Laborales Acumulados Radicados N° 2011-00188 y 2011-00189, informando que se allegó poder conferido por la demandada, quien manifestó su intención de continuar con el trámite de la tacha de falsedad, para lo cual asumirá los costos del dictamen de grafología. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Radicación: 500013105002 2011 00188 00 y 2011 00189 00

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Procesos Ordinarios Laborales Acumulados de Diana Marcela Arévalo Munar contra Stella Vanegas de Perilla.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **STELLA VANEGAS DE PERILLA** confirió poder al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUAQUETA VANEGAS**, a quien habrá de reconocerse personería adjetiva, en virtud de que el mandato conferido cumple con los requisitos de que trata el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

De otra parte, la demandada, por intermedio de su apoderado ha manifestado su intención de continuar con el trámite de la tacha de falsedad propuesta, por lo que, habrá de requerirse a las partes para que aporten los documentos mencionados por el Grupo de Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en oficio BOG-2012-013534 del 4 de abril de 2013, visible a folio 353 y ss. del cuaderno Nro. 2 del proceso 2011-00189-00, con el fin de remitirlos a dicha Entidad y se emita el cálculo de los honorarios a cancelar por la interesada.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **JUAN SEBASTIAN GUAQUETA VANEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.019.068.618 y Tarjeta Profesional 338.857 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la demandada **STELLA VANEGAS DE PERILLA**, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que aporten los documentos mencionados por el Grupo de Grafología Forense del Instituto Nacional de Medicina

Legal y Ciencias Forenses, acorde a lo considerado. Para tal efecto se concede el termino de treinta (30) días.

TERCERO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°170 de fecha 19 de diciembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c465caf5458cced669bd1908d6e63b0102983028a0118246507050d7165f602c**

Documento generado en 16/12/2022 12:12:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>